

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, dotar a la Ciudad de un Campo de Golf para fomentar la práctica deportiva y, al mismo tiempo, disponer de una instalación que sirva de foco de atracción turística para la Ciudad.

Por parte del Ministerio de Defensa, colaborar en la consecución de un fin de interés general como es favorecer la práctica del deporte, contribuyendo mediante la cesión de los terrenos necesarios y obteniendo, a su vez, la cesión de otros municipales para destinarlos a la instrucción de las unidades militares.

Segunda. Compromisos de las partes.

La consecución de estos objetivos requiere el compromiso de las Administraciones intervinientes en el sentido que, a continuación, se especifica:

1.- El Ministerio de Defensa adquiere los siguientes compromisos:

1.1.- Otorgar concesión demanial, con carácter gratuito y a través de la Dirección General de Infraestructura, en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, del vuelo de la propiedad militar denominada "Torreta de Sidi Bajo. Finca n.º 6251", de aproximadamente 5.000 m², conservando el Ministerio de Defensa la titularidad de la propiedad y el uso del subsuelo.

1.2. Tramitar la declaración de no interés militar de aproximadamente 2.761 m² de terrenos de la Finca registral n.º 8.304, para su desafectación y posterior enajenación por permuta a la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, conforme con su normativa específica y mediante el instrumento jurídico oportuno que concretará todos los acuerdos relativos a la transmisión de la propiedad.

2.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a su vez, asume los siguientes compromisos:

2.1. Ceder al Ministerio de Defensa, en compensación por la cesión recogida en el apartado 1.1. anterior, el uso de una parcela de aproximadamente 18.800 m² de la finca registral de propiedad municipal n.º 2.733, denominada "Antigua finca de Alcaraz", para la instrucción del Regimiento de Ingenieros num. 8 u otras unidades militares.

2.2. Permutar con el Ministerio de Defensa, en concordancia con lo especificado en el apartado 1.2. anterior, terrenos municipales de superficie analoga -esto es de 2.761 m²_, con objeto de regularizar el nuevo trazado de la Pista de Carros a fin de desplazarla fuera de los límites del proyectado campo de golf.

2.3. Realizar el amojonamiento de las fincas registrales que forman el nuevo trazado de la Pista de Carros resultante, así como también realizar el amojonamiento de la Finca n.º 8302, afectada al Ministerio de Defensa.

Se adjuntan, como Anexos 1 y 2, planos donde se reflejan las actuaciones anteriormente especificadas.

2.4. Mantener el campo de golf en las condiciones acordadas con la Comandancia General de Melilla, según se especifica en el Anexo 3.

2.5.- En un futuro, en caso de que se constituya una sociedad para gestionar el campo de golf e hiciera falta abonar una cuota de entrada, para pertenecer a dicha sociedad, se eximirá del pago a todo militar residente en la Plaza de Melilla.

Tercera. Medidas de control y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la resolución de dudas e interpretación del Protocolo, que estará compuesta por dos representantes designados por cada una de las partes y que se reunirá cuando así lo interese una de ellas.

Cuarta. Interpretación del Protocolo.

Para la resolución de las dudas en la interpretación de este Protocolo se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al resto del ordenamiento jurídico administrativo que resulte de aplicación.

Quinta. Vigencia.

El presente Protocolo mantendrá su vigencia durante el tiempo necesario para su desarrollo, quedando sin efecto ni valor alguno si en el plazo de un año no se hubieran comenzado a materializar los compromisos recogidos en la Estipulación Segunda.

De igual modo, y atendiendo al mero carácter declarativo de voluntades del presente documento, el Protocolo perdería toda eficacia si se pusieran de relieve circunstancias que impidieran, a juicio de cualquiera de las Administraciones intervinientes, la culminación de los objetivos previstos, circunstancia que se notificaría a la otra parte, quedando ambas relevadas de las intenciones manifestadas, y sin que ello pueda dar lugar a reclamación o indemnización alguna derivada de su contenido.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo en dos ejemplares